

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. Junio primero (01) de dos mil veintiuno.

ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA- RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00157-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a Despacho del señor Juez, escrito de renuncia al poder hecha por la apoderada de la parte actora (ARCHIVO No.19). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

El inc. 4º. Art. 76 del CGP, señala: “Terminación del poder. La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, NO SE ACEPTA la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora, en vista que no se acompaña la comunicación enviada al poderdante de la renuncia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

31/05/2021
Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

488920725c1790a1b630d9d4c7256cb66b271b46ed2820f32df939d2f6af6650

Documento generado en 31/05/2021 03:27:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**